



3 D DIC. 2024 J.L Bustamante y Rivero,

VISTO:

El expediente 210-2024, presentado por DON DANIEL ANDRE QUEVEDO MACEDO Y DOÑA MILY BRIGITHE ROSALES RIVEROS, quienes solicitan contraer matrimonio civil

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son organos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en les asuntos de su competencia, autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Código Civil señala en a artículo 234º que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujection a las disposiciones del citado Código, a fin de hacer vida en común;

Que, conforme lo establece en el artículo no 20° inciso 16 de la ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, es facultad del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acherdo con las normas del Código Civil.

Que, los recurrentes han cumplido las formalidades y han acreditado los requisitos para contraer Matrimonio Civil requeridos por la Municipalidad Distrital de José Luís Bustamante y Rivero de conformidad a lo establecido en el artículo 248° y siguientes del Código Civil vigente:

Que, habiendo transcurrido el plazo de ley y no existiendo legalmente e impedimento alguno para contraer Matrimónio Civil en la Municipalidad de los Luis Bustamante y Rivero, DON DANIEL ANDRE QUEVEDO MACEDO Y DOÑA EMILY BRIGIT LE ROSALES RIVEROS, Se debe emitirse ANDRE QUE VEDU MACERE.
el acto Administrativo que lo autorice.

Por estos considerandos, ésta Alcaldía en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar la capacidad de los contrayentes DON DANIEL ANDRE QUEVEDO MACEDO Y DOÑA EMILY BRIGITHE ROSALES RIVEROS, matrimonio Civil en la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero, ello al haberse dado cumplimiento a los requisitos establecidos por Ley y el TUSNE; autorizándose la celebración del Matrimonio Civil en ceremonia a realizarse el día 04/01/2025.

ARTICULO SEGUNDO. - Notifiquese a los administrados de acuerdo a lo prescrito por el TUO de la Ley 27444 en su dirección domiciliaria.

Registrese, Comuníquese y Cúmplase.

jarra Black

TALDE JOSE LUSS ON

